

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,



BOGOTÁ, DICIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 36), el Despacho dispone:

Tenemos que ser ordenó la entrega de título judicial por la suma de \$ 84.285.018.00 a la parte actora en auto del 10 de diciembre de 2020, por lo tanto se entrará a revisar los pagos efectuados que no superen el valor de la liquidación del crédito aprobada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL, EN PROVIDENCIA del 23 de enero de 2020, fl. 743 a 750, en la cual modifíco la liquidación del crédito en la suma de \$ 470.670.869.2, discriminándose así:

Mesadas pensionales del 2001 hasta marzo de 2019	\$ 514.398.715
Menos aportes en salud:	\$ 61.727.845.8
Total:	\$ 452.670.869.2
Más costas proceso ordinario:	\$ 18.000.000
Total liquidación:	\$ 470.670.869.2
Más costas proceso ejecutivo:	\$ 10.000.000
Total:	\$ 480.670.869.2

Ahora bien, tenemos que se entregaron los siguientes valores a la parte actora:

En auto del 30 de julio de 2020:

<i>número de título</i>	<i>fecha de constitución</i>	<i>valor del título</i>
400100007589287	18/02/2020	28.000.000.00
400100007590553	19/02/2020	49.442.009.00
400100007590554	19/02/2020	147.664.861.00
400100007590555	19/02/2020	100.000.000.00
400100007590556	19/02/2020	78.269.387.00
<i>total</i>		<i>403.376.257.00</i>

Es decir, quedo un saldo de \$ 77.294.612,2, sin embargo como se indicó en auto del 10 de diciembre de 2020, se ordenó la entrega de la suma de \$ 84.285.018.00, lo cual supera el valor adeudado y por lo tanto el despacho indica que el valor a entregar por concepto de la liquidación aprobada en el proceso es la suma de \$ 77.294.612.2. y en ese mismo auto se ordenó el fraccionamiento de otro título así:

Un título judicial a la parte ejecutante por la suma de \$77.294.612,02 por intermedio de su apoderada judicial ROSEMARY BOLÍVAR VILLALBA, identificada con c.c. 32.783.771 y T.P. 101.714 del C.S. de la Judicatura de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder a folio 705 del expediente y a la parte ejecutada la suma de \$ 522.705.387.98.

la parte accionada interpuso recurso de reposición; en el cual se ordenó la entrega del título judicial por la suma de \$ 84.285.018.00, por lo que este estrado judicial esta suma de la liquidación aprobada por este estrado judicial, por lo tanto se deja parcialmente el auto del 10 de diciembre de 2020, sin valor y efecto por ser contrario a derecho y en su lugar ordena lo siguiente:

Ordenar el fraccionamiento y entrega del título judicial N° 400100007772984 por valor de \$ 84.285.018.00, así:

Ordenar la entrega del título judicial por valor de \$ 77.294.612,2 a la parte demandante SANDRA CEDEÑO FERNANDEZ Identificada con CC 31.922.948, mediante abono en la CUENTA DE AHORROS CUENTA DE AHORROS. 24096659928 del Banco Caja Social, de conformidad a la solicitud elevada en el expediente digital documento 01 y 02, de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura.

El segundo título judicial por valor de: \$ 6.990.405,8 al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. representada legalmente por la doctora MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE identificada con C.C. 1.018.430.499 según comunicación elevada por el apoderado judicial en el documento digital 18 y en el cual obra el certificado que prueba la calidad de representante legal, de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura.

Por último, tenemos que se allegó poder al doctor CRISÓSTOMO DÍAS PARADA, e informa que la demandante realizó el pago de \$120.000.000 en el mes de junio de 2021, por concepto de honorarios al Doctor DIAZ PARADA, (según documento digital 37) el despacho se abstiene de reconocer personería toda vez que el proceso ya termino por pago y se incorpora el pago y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e83ac3109fd685682f1ac34ef7f59d5677f58d7e8e954b77e3b85d188a1da7d**

Documento generado en 03/12/2021 04:50:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>